

## CIRCULAR No. 244

1700

Ibagué, Mayo de 2026

**PARA: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE**

**ASUNTO: Reiteración en Remisión de actas de conformación de los Comités De Alimentación Escolar (CAE)**

Reciban un cordial saludo de parte de la secretaria de educación municipal de Ibagué, como es de su conocimiento el programa de alimentación escolar PAE es uno de los programas de permanencia de mayor importancia y como Entidad Territorial Certificada estamos en la obligación de realizar seguimiento, analizando de manera objetiva el avance del programa, es por esto que solicitamos amablemente se nos hagan llegar las actas de conformación de los comités de alimentación escolar CAE; Teniendo en cuenta que según la Circular No 006 del 13 de enero del 2026 de esta mismo despacho fijaba como fecha máxima el día 10 de abril del 2026 para la conformación de dichos comités en cada una de las instituciones educativas. Se reitera el llamado para hacer llegar las actas de conformación de los CAE a más tardar el día **12 de Junio del 2026**, al correo electrónico [pae2ibague2020@gmail.com](mailto:pae2ibague2020@gmail.com); esto con el fin de garantizar el espacio de participación ciudadana y vigilancia comunitaria de la correcta implementación del programa de alimentación escolar y así mismo evitar contratiempo ante posibles auditorias por parte de entes de control. Las instituciones educativas que aun faltan por allegar las actas son las siguientes:

- I.E. ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO
- I.E. ANTONIO NARIÑO
- I.E. CIUDAD ARKALA
- I.E. CIUDAD LUZ
- I.E. FE Y ALEGRIA
- I.E. FERNANDO VILLALOBOS ARANGO
- I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
- I.E. GERMAN PARDO GARCIA
- I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ
- I.E. INEM MANUEL MURILLO TORO
- I.E. ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO
- I.E. JORGE ELIECER GAITAN
- I.E. JOSE ANTONIO RICAURTE
- I.E. JOSE CELESTINO MUTIS
- I.E. JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ
- I.E. JOSE JOAQUIN FORERO
- I.E. LAURELES
- I.E. LEONIDAS RUBIO
- I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
- I.E. MAXIMILIANO NEIRA LAMUS
- I.E. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
- I.E. MODELIA
- I.E. NIÑO JESUS DE PRAGA
- I.E. NORMAL SUPERIOR
- I.E. SAN JOSE
- I.E. SAN JUAN DE LA CHINA
- I.E. SAN SIMON
- I.E. SAN BERNARDO
- I.E. SAN FRANCISCO
- I.E. TAPIAS
- I.E.T. ALBERTO CASTILLA
- I.E.T. ALFONSO PALACIOS RUDAS
- I.E.T. EMPRESARIAL EL JARDIN
- I.E.T. LA SAGRADA FAMILIA
- I.E.T. MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO
- I.E.T SAN ISIDRO
- INST EDUC STA TERESA DE JESUS
- INST EDUC TEC MEGACOLEGIO ANTONIO NARIÑO



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)

Cabe recordar que conforme a lo establecido en la resolución 0003 del 07 de Enero del 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) en su Anexo 07 en el ítem *Instancias De Participación Ciudadana*, Integrantes de los Comités de Alimentación Escolar:

A) *Tres padres de familia por Institución Educativa, un padre de familia en representación de las sedes diferentes a la principal con más de 100 estudiantes, y un padre de familia en representación de la totalidad de sedes que tienen menos de 100 estudiantes. En todos los casos no deberán ostentar la calidad de personal manipulador de alimentos o dinamizador auxiliar de alimentos. En los establecimientos educativos y etnoeducativos atendidos bajo los lineamientos de la Resolución 051 de 2025, se deberá priorizar la participación de padres de familia pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) del territorio. El comité podrá conformarse con personas acudientes cuando el número de padres de familia sea insuficiente o a falta de éstos, siempre que se haya priorizado previamente su convocatoria. Los representantes que integren el CAE serán elegidos para cada vigencia y podrán ser reelegidos por una sola vigencia adicional, sin posibilidad de prórroga. En todo caso, permanecerán en funciones hasta tanto sean elegidos y posesionados los nuevos representantes.*

B) *Un representante de los docentes por la Institución Educativa y un docente en representación de las demás sedes educativas.*

C) El Personero (a) estudiantil de la Institución Educativa.

D) El Contralor (a) estudiantil de la Institución Educativa.

E) *Dos niñas, niños, adolescentes o jóvenes beneficiarios del Programa que cursen entre sexto y décimo grado y sean representantes de curso o grado. Cuando el CAE se conforme en una sede educativa y no cumpla con los criterios referidos, lo conformarán dos beneficiarios del PAE del grado escolar más avanzado. Los estudiantes beneficiarios del Programa que integren el CAE serán elegidos para cada vigencia y podrán ser reelegidos hasta por una vigencia adicional, sin posibilidad de prórroga, siempre que conserven su condición de estudiantes en la Institución Educativa o sede correspondiente.*

F) Un representante de la Asociación de Padres de Familia activo (donde aplique) en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2042 de 2020, siempre y cuando no se encuentre inmerso en lo previsto en la Ley 2167 de 2021 y no realice funciones de personal manipulador de alimentos o dinamizador auxiliar de alimentos.

Exhortamos a que en cada uno de los CAE de las instituciones educativas se conformen con los integrantes tanto de representación de los docentes, padres de familia y estudiantes de las sedes educativas como se indican en los ítems A,B Y E de la Resolución anteriormente mencionada, para dar cumplimiento al Acto administrativo de la UAPA y a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General en las visitas de auditoria realizadas.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a cualquier respuesta de su parte.

Cordialmente,

**DIEGO FERNANDO GUZMAN**  
Secretario de Educación Municipal

Redactor: Hoover Montoya / Contratista *J.*

Revisó: Lorena Ballesteros Muñoz / Directora de Cobertura Educativa *deheir*



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)